



JORGE LOZANO ALLER, VICESECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, PROVINCIA DE LEÓN.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 11 de mayo de 2010 adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

8. ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

8.5.- SOBRE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE LA OBRA ENVOLVENTE CLIMÁTICA Y SOLAR TÉRMICA PARA EDIFICIO SEDE DEL AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta del acta de la Mesa de contratación constituida al efecto:

"ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA APERTURA DEL SOBRE "B" – OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA -DE LA OBRA ENVOLVENTE CLIMÁTICA Y SOLAR TÉRMICA PARA EDIFICIO SEDE DEL AYUNTAMIENTO, INCLUIDO EN EL FONDO ESTATAL DE EMPLEO Y SOSTENIBILIDAD LOCAL

Reunidos en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 10:00 horas del día 11 de mayo de 2010, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con el artículo 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de marzo de 2010.

La presente convocatoria la componen:

- LÁZARO GARCÍA BAYÓN, Alcalde, que actúa como Presidente de la Mesa de Contratación.
- JULIÁN VIÑUELA SUÁREZ, Concejales de Régimen Interior y Seguridad
- GABRIEL MENÉNDEZ RUBIERA, Interventor Municipal
- JORGE LOZANO ALLER, Vicesecretario Municipal.
- IÑIGO ÁLVAREZ OTERO, Arquitecto Municipal



- DANIEL DÍAZ FONT, Arquitecto redactor del proyecto
- EUGENIA BAÑOS GONZÁLEZ, Técnico de Contratación, que actúa como Secretaria de la Mesa de Contratación

Con fecha 9 de abril de 2010, se constituyó la Mesa de Contratación y se procedió al recuento de las ofertas presentadas, y a su confrontación con el Certificado del Registro, determinando que se había presentado una única oferta

- DRAGADOS S.A., con nº de entrada 6781 de fecha 26/04/10.

Acto seguido se examinó formalmente la documentación presentada, en el "Sobre A – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", observando la Mesa que la propuesta se ajusta a las exigencias y condiciones exigidas en PCAP.

Se dio cuenta de un error en los Pliegos de Cláusulas Administrativas, en la cláusula 22, dice que se abrirán en primer lugar los SOBRES B, que contienen los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, cuando en realidad el sobre que contiene estos criterios es el C, por lo que se procede a la apertura del SOBRE C "DOCUMENTACIÓN DE CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR", dando lectura la Secretaria a la oferta, en la cual se encuentra toda documentación exigida en la Cláusula 16.C de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, entregando la documentación contenida en este sobre con los criterios que dependen de un juicio de valor a los técnicos para que la estudiaran y emitieran su informe.

Constituida la Mesa de Contratación en el lugar y hora mencionados, se procede a la lectura del informe emitido por D. Daniel Díaz Font, el cual se transcribe literalmente:

"Formando parte de la Mesa de Contratación constituida para la recepción y valoración de las Ofertas presentadas al Concurso indicado, en la misma se acuerda la redacción de un informe técnico acerca de la adecuación de la única propuesta presentada -de Dragados S.A.- a los objetivos requeridos en las Bases del Concurso.

Estudiada la documentación relevante: *Pliego de Cláusulas Administrativas* del Concurso y *Documentación integrante de la Oferta* presentada por dicho Contratista, y en concreto el Sobre "C"

de: "*Documentación de criterios que dependen de un juicio de valor*", el que suscribe considera lo siguiente:

1. Que la documentación presentada es completa y acorde a lo requerido.
2. Que aunque el contenido de la misma es, en general, correcto y adecuado; cabe sin embargo matizar una serie de observaciones que se adjuntan al presente informe en el Anejo A.
3. Y que, contempladas dichas observaciones, se considera aceptable la Oferta de Licitación presentada por Dragados S.A., y por tanto se informa favorable de cara la Adjudicación de las obras correspondientes.

ANEJO A:

OBSERVACIONES A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR DRAGADOS S.A.

Debe señalarse que el Contratista incluye en su Oferta unas consideraciones que podrían llegar a interpretarse como matizaciones al contenido de las Obras que se licitan (en concreto en el apartado b- *ANÁLISIS POR UNIDADES DE PROYECTO del Punto A de: CONOCIMIENTO EL PROYECTO*) y que por tanto deben ser clarificadas y tenidas en cuenta en la Adjudicación del Contrato correspondiente, en el modo que la Administración estime más oportuno.

En concreto se trata de unos comentarios acerca de la inclusión o no en el alcance de las obras que se licitan de algunos conceptos o actuaciones de determinadas Unidades de Obra del Presupuesto. Se trata de los siguientes:

1. A diferencia de lo manifestado por el Contratista, se considera que las partidas 01.02 y 01.03 sí conllevan y recogen *la galvanización en caliente de los elementos metálicos* como una acción





incluida en el alcance de la Partida, tal y como bien especifica la descripción de la misma, aunque no venga así expresamente recogido en el Precio Descompuesto del Presupuesto; y que esta afirmación se fundamenta en la interpretación del artículo nº153 del *Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*, que especifica lo siguiente:

"1. Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se consideraran incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios."

2. A diferencia de lo manifestado por el Contratista, se considera que la Partida 01.04, aunque no especifica la longitud de cada Jabalcón, sí recoge completa y adecuadamente su descripción, al remitir en ella a los Planos de Proyecto, en donde queda perfectamente reflejado que presentan distintos tamaños en función de su exacta ubicación en la obra, sin que quepa por ello sorpresa por tal hecho ni pueda alegarse indefinición en su descripción.

Por tanto, se considera perfectamente definida la Partida, donde este elemento se valora como unidad promedio y sin discriminar sus diferentes longitudes.

También se aprovecha el presente para clarificar la duda que el Contratista expone acerca de los Rigidizadores, aclarando que estos elementos son también jabalcones, aunque su misión estructural sea distinta: unos sostienen la fachada mientras que los otros rigidizan el entramado estructural de cubierta, de ahí el empleo de este nombre en parte de la documentación de proyecto. En conclusión, afirmar que ambos elementos son lo mismo y que por ello quedan contemplados en la misma Partida.

3. Sobre las Partidas 02.02 y 02.03, aunque el Contratista observa la falta de aptitud del perfil de apoyo 30x15 de los durmientes horizontales de fachada, en su propia oferta incluye también, como Mejora, la sustitución de dicho perfil puesto en duda por otro adecuado, 50x20. Por tanto se entiende que se debe considerar que la Adjudicación incluye dicha Mejora ofertada y que por tanto el Proyecto no presenta un problema al respecto.

4. A diferencia de lo manifestado por el Contratista, se considera que la partida 04.03 sí conlleva y recoge *la completa ejecución de la motorización de las celosías, incluido el motor*, como una acción incluida en el alcance de la Partida, tal y como bien especifica su descripción en el presupuesto, en donde incluso se detalla el modelo de motor a disponer; debiendo añadir que, aunque si bien es cierto que en el Descompuesto no aparecen individualizados todos los elementos que componen la partida, éstos si vienen recogidos en el precio descompuesto, en concreto como Precio U42CC236.1 de 1,000 M2 de *CELOSIA PIEZAS GIRATORIAS EXTERIOR FACH*, el cual recoge todos los materiales y elementos necesarios para ejecutar la partida, incluyendo por tanto el motor"

A la vista del informe emitido la Mesa de Contratación decide incluir en el acuerdo de adjudicación las observaciones efectuadas por D. Daniel Díaz Font.

Posteriormente se procede a la apertura del SOBRE B, que contiene la OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA, con el siguiente resultado, compromiso de personal en la obra a jornada completa y durante toda la duración de la obra de 10 trabajadores, y reducción en el plazo de ejecución de 2 meses.

A la vista de los criterios de valoración contenidos en Pliegos de Cláusulas Administrativas, en el sobre B, criterios cuantificables mediante fórmula consigue en este sobre la puntuación máxima, 51 puntos (35 por la mano de obra, y 16 en la reducción de plazo)

Por lo anterior la Mesa de Contratación efectúa propuesta de adjudicación provisional del contrato, a la empresa **DRAGADOS S.A.** con C.I.F A15139314, por un importe de 739.488,98 € IVA incluido

De acuerdo con el art. 135 de la LCSP, la adjudicación provisional se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante."

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2007, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar provisionalmente el contrato **OBRA ENVOLVENTE CLIMÁTICA Y SOLAR TÉRMICA PARA EDIFICIO SEDE DEL AYUNTAMIENTO** a la empresa **DRAGADOS S.A.** con C.I.F A15139314, por un importe de (739.488,98 € IVA incluido, (Base Imponible de 637.490,50 € y un IVA de 101.998,48 €), compromiso de personal en la obra a jornada completa y durante toda la duración de la obra de 10 trabajadores, y reducción en el plazo de ejecución de 2 meses. Estando incluida en los proyectos financiados con cargo al FEESL.

Segundo.- La adjudicación provisional se efectúa teniendo en cuenta las observaciones efectuadas en el informe técnico.

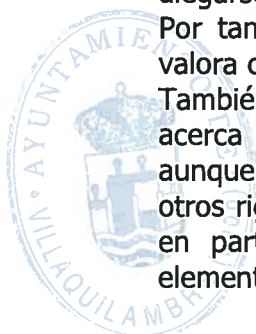
1. A diferencia de lo manifestado por el Contratista, se considera que las partidas 01.02 y 01.03 sí conllevan y recogen *la galvanización en caliente de los elementos metálicos* como una acción incluida en el alcance de la Partida, tal y como bien especifica la descripción de la misma, aunque no venga así expresamente recogido en el Precio Descompuesto del Presupuesto; y que esta afirmación se fundamenta en la interpretación del *artículo nº153 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*, que especifica lo siguiente:

"1. Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se consideraran incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios."

2. A diferencia de lo manifestado por el Contratista, se considera que la Partida 01.04, aunque no especifica la longitud de cada Jabalcón, sí recoge completa y adecuadamente su descripción, al remitir en ella a los Planos de Proyecto, en donde queda perfectamente reflejado que presentan distintos tamaños en función de su exacta ubicación en la obra, sin que quepa por ello sorpresa por tal hecho ni pueda alegarse indefinición en su descripción.

Por tanto, se considera perfectamente definida la Partida, donde este elemento se valora como unidad promedio y sin discriminar sus diferentes longitudes.

También se aprovecha el presente para clarificar la duda que el Contratista expone acerca de los Rigidizadores, aclarando que estos elementos son también jabalcones, aunque su misión estructural sea distinta: unos sostienen la fachada mientras que los otros rigidizan el entramado estructural de cubierta, de ahí el empleo de este nombre en parte de la documentación de proyecto. En conclusión, afirmar que ambos elementos son lo mismo y que por ello quedan contemplados en la misma Partida.





3. Sobre las Partidas 02.02 y 02.03, aunque el Contratista observa la falta de aptitud del perfil de apoyo 30x15 de los durmientes horizontales de fachada, en su propia oferta incluye también, como Mejora, la sustitución de dicho perfil puesto en duda por otro adecuado, 50x20. Por tanto se entiende que se debe considerar que la Adjudicación incluye dicha Mejora ofertada y que por tanto el Proyecto no presenta un problema al respecto.

4. A diferencia de lo manifestado por el Contratista, se considera que la partida 04.03 sí conlleva y recoge *la completa ejecución de la motorización de las celosías, incluido el motor*, como una acción incluida en el alcance de la Partida, tal y como bien especifica su descripción en el presupuesto, en donde incluso se detalla el modelo de motor a disponer; debiendo añadir que, aunque si bien es cierto que en el Descompuesto no aparecen individualizados todos los elementos que componen la partida, éstos si vienen recogidos en el precio descompuesto, en concreto como Precio *U42CC236.1 de 1,000 M2 de CELOSIA PIEZAS GIRATORIAS EXTERIOR FACH*, el cual recoge todos los materiales y elementos necesarios para ejecutar la partida, incluyendo por tanto el motor”

Tercero.- Notificar y requerir a la adjudicataria provisional del contrato, para que presente, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Perfil de contratante, la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del **31.874,52 €**, y resto de documentación exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares

Cuarto.- Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Quinto.- Realizados los trámites anteriores, y emitido informe por los servicios municipales se procederá a la adjudicación definitiva del contrato.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos expido el presente certificado del acta borrador, por delegación, en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2009, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. Lázaro García Bayón, en Villaquilambre a 12 de mayo de 2010.



Vº Bº
EL ALCALDE,

EL VICESECRETARIO,

